



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Declaración H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00645806- -UNC-ME#FFYH

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, POR UNANIMIDAD Y SOBRE TABLAS, EN SESIÓN DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

DECLARA:

El proyecto de modificación de la Ley 10.326 del Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba implica un retroceso en el proceso de construir un código de convivencia respetuoso de los derechos humanos y constitucionales, orientado a asegurar la vigencia simultánea de todos los derechos de todas las personas.

En consecuencia de manifestaciones como la Marcha de la Gorra y diversos reclamos legítimos, que en su momento contaron con el apoyo del Honorable Consejo Superior de la UNC - véase DHCS 11/2009, DHCS 11/2010, DHCS 6/2013, DHCS 19/2015 - ante los atropellos originados en el anterior Código de Faltas, se hizo evidente la necesidad de continuar un proceso de reconocimiento de derechos constitucionales.

Hoy, la regresión en ese proceso queda a la vista en el castigo proyectado para el ejercicio del derecho a la protesta, a la reunión y a la expresión. Se utiliza un lenguaje amplísimo que impone sanciones para quienes simplemente "alteren" el tránsito: se abre la posibilidad de restringir por la fuerza policial muchas modalidades de protesta, históricamente ejercidas por personas, grupos e instituciones de nuestra Provincia y de nuestra Universidad.

Se duplican las penas cuando quienes protestan son empleados públicos o personal del transporte, sin que los fundamentos aclaren por qué se apunta directamente a estos grupos de trabajadores, el trato desigual sin justificación se acerca demasiado a la discriminación, especialmente grave cuando afecta a las personas en su lucha por reivindicaciones laborales o sociales.

A su vez, sectores populares pueden sufrir bajo otra cláusula del proyecto, aquella que castiga con penas hasta de arresto a quienes revuelven la basura, mientras que en nuestra Constitución se consagra el derecho a la alimentación, esta propuesta legislativa se limita a castigar a quienes buscan comida.

En un claro exceso, el proyecto incluye la posibilidad de sanción de multa o de privación de libertad para quienes escupan en lugares públicos o privados. Cabe preguntarse si resulta sensato dar facultades a la Policía para perseguir este gesto desagradable pero insignificante; también vale la pena pensar si es un uso adecuado de los recursos públicos destinar horas de trabajo de la administración para tramitar expedientes sobre este tema.

Frente a una larga y sostenida búsqueda de que el derecho contravencional sea respetuoso de las garantías y

libertades constitucionales, arraigada en reclamos masivos y fundados de colectivos juveniles y estudiantiles. Este proyecto da un paso en la dirección contraria: recurre al poder punitivista y a la privación de libertad como herramienta, amplía las atribuciones policiales sobre conductas de poca importancia, castiga y recorta derechos a la libertad de expresión, definida como parte del “orden público primario y radical de la democracia, que no es concebible sin el debate libre y sin que la disidencia tenga pleno derecho de manifestarse” por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva -5/85 del 13-11-1985.

Sin duda, no es la herramienta legislativa que nuestra provincia necesita para mejorar un Código que asegure la vigencia permanente, plena y simultánea de todos los derechos y la convivencia de todas las personas.

Se solicita al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba hacer propia esta declaración y presentarla a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para que forme parte del debate parlamentario al respecto.